

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), treinta y uno (31) de mayo dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: RAFAEL JESUS HINOJOSA MENDEZ

DEMANDADO: EDGAR JOSE BARAHONA CARREÑO

RADICADO: No. 44-098-40-89-001-2022-00029-00

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares presentada por el doctor HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del Art 599 del C.G.P. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo del remanente de los depósitos judiciales o embargos sujetos a inscripciones (muebles o inmuebles) que se encuentran embargados en los procesos ejecutivos identificados de la siguiente manera:*

1.- Proceso Ejecutivo Radicado No.20178-40-89-002-2021-00054-00, que cursa en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Cesar.

- *Demandante: LEOVALDO DIAZ VILLALOBOS*
- *Demandado: EDGAR JOSE BARAHONA CARREÑO.*

2.- Proceso Ejecutivo Radicado No.20178-40-89-002-2021-00252-00, que cursa en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Chiriguanà, Cesar.

- *Demandante: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA*
- *Demandado: EDGAR JOSE BARAHONA CARREÑO.*

3.- Proceso Ejecutivo Radicado No.20517-40-89-001-2021-00452-00, que cursa en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Chiriguanà, Cesar.

- *Demandante: JOSE ANGEL CERA GARCIA*
- *Demandado: EDGAR JOSE BARAHONA CARREÑO.*

SEGUNDO: *Por secretaría líbrense los oficios de embargo y realícense las respectivas anotaciones.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez